



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (965).-- En
2 la ciudad de San -
3 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTA- Francisco de Quito
4 TUDOS DE "ANDRE OBIOL CIA. LTDA." capital de la Repú-
5 Otorga: Sr. Andrés Pierre Obiol blica del Ecuador,
6 DE: S/. 100.000,00 hoy, día viernes,
7 A: S/. 700.000,00 primero de julio de
8 AUMENTO: S/. 600.000,00 mil novecientos o-
9 Di 3a. copia chenta y ocho; ant
10 mi, doctor Roberto
11 Salgado Salgado, comparece el señor André Pierre Obiol, a
12 nombre y en representación de la compañía ANDRE OBIOL CIA.
13 LTDA., en su calidad de Gerente, según así consta del nom-
14 bramiento que en copia se agrega. El compareciente es fran-
15 cés e inteligente en el idioma español, casado, mayor de
16 edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para -
17 contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y di-
18 ce: Que eleva a escritura pública la minuta que me presen-
19 ta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública, el
20 aumento de capital y reforma de estatutos que se realiza
21 en la compañía ANDRE OBIOL CIA. LTDA., al tenor de las si-
22 guientes cláusulas: PRIMERA. OTORGANTE: Otorga el presen-
23 te contrato, el señor André Pierre Obiol, en su calidad
24 de Gerente y representante legal de la compañía ANDRE O-
25 BIOL CIA. LTDA., según consta del nombramiento debidamen-
26 te inscrito que se agrega, autorizando por la Junta Gene-
27 ral de Socios celebrada el veintiocho de octubre de mil
28 novecientos ochenta y siete. El compareciente es francés,

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

casado, domiciliado en Quito.--- SEGUNDA. ANTECEDENTES: A)

La mencionada compañía se constituyó como compañía en nombre colectivo denominada OBIOL CARBONEL y COMPAÑIA, mediante

sentencia dictada por el señor Juez Primero Provincial de Pichincha, el veintiocho de mayo de mil novecientos

sesenta y nueve, protocolizada el diez de febrero del mismo año, ante el Notario Tercero del cantón Quito, transformándose mediante escritura pública otorgada

el día (1) de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Vigésimo de Quito, en ANDRE OBIOL CIA. -

LTDA., la cual se inscribió en el Registro Mercantil el treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve.---

B) El capital social de la compañía a la presente fecha es de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00), suscritos y pagados en su totalidad, dividido en cien (100) participaciones de un mil sucres de valor cada una, distribuidas, también a la fecha, de la siguiente manera: Andrés Pierre -

Obiol y Adriana Pinto de Obiol, con una participación cada uno, los menores Natalie y André Obiol Pinto, con cuarenta y nueve (49) participaciones cada uno.--- C) La Junta

General Universal de Socios reunida el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, resolvió por unanimidad modificar el objeto social así como aumentar el

capital a la suma de setecientos mil sucres, es decir, un incremento de seiscientos mil sucres mediante aporte en efectivo realizado por los socios en proporción a sus partes sociales.--- D) Como consecuencia de lo resuelto, se reforma el artículo Segundo y Sexto de los Estatutos

de la compañía.---

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la compañía.

En Quito, a los _____ días del mes de _____ de _____ mil _____ y _____.

Yo, _____, Notario Tercero del cantón Quito, en cumplimiento de mi deber, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, Presidente de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, Secretario de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, miembro de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, miembro de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, miembro de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, miembro de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, miembro de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, miembro de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, miembro de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, miembro de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, miembro de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, miembro de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.

Yo, _____, miembro de la Junta General Universal de Socios, doy fe de lo contenido en el presente documento.



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 Sociales. Con estos antecedentes, se conviene. TERCERA.

2 ~~AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: El señor An-~~

3 ~~dré Pierre Obiol, en la calidad que comparece declara -~~

4 ~~que su representada aumenta el capital social a la suma~~

5 ~~de setecientos mil sucres (S/. 700.000,00), mediante in-~~

6 ~~porte en numerario de seiscientos mil sucres y modifica~~

7 ~~el objeto social de la compañía, todo conforme lo re-~~

8 ~~suelto en la Junta General de Socios anteriormente refe-~~

9 ~~rida, cuya copia del Acta forma parte integrante de la -~~

10 ~~presente escritura y que textualmente dice: "ACTA DE LA~~

11 ~~JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ANDRE OBIOL CIA.~~

12 ~~LTDA." En Quito, veintiocho de octubre de mil nove-~~

13 ~~cientos ochenta y siete, a las 10H00, en el Hotel Embassy,~~

14 ~~ubicado en la calle Wilson y Avenida Seis de Diciembre,~~

15 ~~se reúnen los señores André Pierre Obiol y señora Adria-~~

16 ~~na Pinto de Obiol, ambos por sus propios derechos y como~~

17 ~~padres y representantes legales de sus dos hijos menores~~

18 ~~de edad, Natalie y André Obiol Pinto, quienes integran~~

19 ~~el ciento por ciento (100 %) del capital suscrito y pa-~~

20 ~~gado de cien mil sucres (S/. 100.000,00) de la compañía,~~

21 ~~el cual se halla dividido en cien participaciones de un~~

22 ~~mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada una. Los socios~~

23 ~~en ejercicio a la facultad que les confiere el artículo~~

24 ~~doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías y el Dé-~~

25 ~~cimo Sexto de los Estatutos Sociales, deciden por unani-~~

26 ~~midad constituirse en Junta Universal para tratar sobre~~

27 ~~el aumento del capital social y reforma del objeto o -~~

28 ~~finalidad de la Empresa, a cuyo efecto, preside la se-~~

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 sesión la señora Adriana Pinto de Obiol y actúa como Secre-
 2 tario el señor André Pierre Obiol, en sus respectivas -
 3 calidades de Presidenta y Gerente. Verificada legalmen-
 4 te la presencia del ciento por ciento (100 %) del capital
 5 social, la Presidenta declara instalada la sesión y con-
 6 cede la palabra al Gerente, quien manifiesta la imperiosa
 7 necesidad de llegar al capital mínimo asignado últimamen-
 8 te a las compañías de responsabilidad limitada, de tal -
 9 forma que él propone llegar a dicha cifra con el aporte
 10 en efectivo a realizarse por los socios en proporción a
 11 sus partes sociales. La Junta, luego de varias delibe-
 12 raciones, decide por unanimidad, aceptar el planteamien-
 13 to y se compromete a efectuar el desembolso en favor de
 14 la compañía hasta el quince de noviembre del año en cur-
 15 so. El Gerente aclara que podría verificarse el aumento
 16 de capital con compensación de créditos, sin embargo, la
 17 Junta resuelve que el aumento se realice según el plan-
 18 teamiento aprobado, quedando para una nueva oportunidad
 19 tratar tal eventualidad. El Gerente solicita se inserte en
 20 actas la forma en que se halla distribuido el capital
 21 social luego del aumento aprobado: -----

22	SOCIO	CAPITAL SUSCRI-	AUMENTO DE	NUMERO DE
23		TO Y PAGADO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
			TOTAL	
24	André Obiol S/. Pinto	49.000,00	294.000,00	343
25	Natalie Obiol Pinto	49.000,00	294.000,00	343
26				
27	Adriana Pin- to de Obiol	1.000,00	6.000,00	7
28	André Pierre Obiol	1.000,00	6.000,00	7
	TOTALES:	S/. 100.000,00	600.000,00	700



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 Con lo resuelto, se reforma el artículo Sexto de los -
 2 Estatutos sociales, el cual dirá textualmente, lo siguien-
 3 te: "ARTICULO SEXTO. El capital social de la compañía es
 4 de setecientos mil sucres (S/. 700.000,00) suscritos y
 5 pagados íntegramente, dividido en setecientas (700) par-
 6 ticipaciones de un mil sucres de valor cada una".- A
 7 fin de tratar el segundo punto, el Gerente manifiesta que
 8 existe la intención de exportar e importar artículos de
 9 vestir de mujer y hombre, en especial ropa íntima, en con-
 10 secuencia, es indispensable añadir tal finalidad dentro
 11 del objeto social de la Empresa, por lo que propone re-
 12 formar el artículo SEGUNDO de los Estatutos por uno que
 13 textualmente diga lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO. La
 14 compañía tiene por objeto la importación, exportación y
 15 comercialización de licores, conservas, cigarrillos, ro-
 16 pa fina de hombre y mujer y más artículos afines, para
 17 lo cual, la compañía podrá ejercer los actos y contrato
 18 permitidos por las Leyes ecuatorianas siempre que ellos
 19 convengan a sus intereses y se relacione con su objeto
 20 social".--- Se faculta al Gerente realizar todos los ac-
 21 tos administrativos y legales que sean del caso para el
 22 perfeccionamiento de lo resuelto por la Junta General.-
 23 La presidencia, una vez que no hay otros asuntos que tra-
 24 tar, concede un receso para la redacción del Acta defini-
 25 tiva. Hecho, se reinstalan en sesión, la leen y la aprue-
 26 ban sin modificaciones y la firman todos los asistentes
 27 en unidad de acto y por disposición legal.-- f) André -
 28 Pierre Obiol.- f) Adriana Pinto de Obiol. Es fiel copia

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 del acta original que reposa en el Libro respectivo. P)

2 André Pierre Obiol, "Secretario." --- (HASTA AQUI EL TEX-

3 TO DEL ACTA).--- CUARTA. Se agrega como habilitante la

4 Resolución número cero cinco (05) del Ministerio de In-

5 dustrias, Comercio, Integración y Pesca, que faculta al

6 señor André Pierre Obiol realizar esta inversión con el

7 carácter de nacional. La cuantía de este contrato es de

8 seiscientos mil sucres. Usted, señor Notario, se servirá

9 consignar las generales de Ley del compareciente y aña-

10 dir las demás cláusulas de estilo. (firmado) Dr. Gabriel

11 Reyes Torres, Matrícula número 1488 del Colegio de Aboga-

12 dos de Quito".--- (HASTA AQUI LA MINUTA que el otorgante

13 eleva a escritura pública con todos sus efectos legales).

14 Leída la presente escritura al compareciente por mí, el

15 Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad

16 de acto de todo lo cual doy fe.-- (firmado) André Obiol;

17 C. I. 170386665-2 y C.T. 227100.- Cédula Control Tributa-

18 rio de la compañía: 029159.- EL NOTARIO, (firmado) Dr. R.

19 Salgado S."--- DOCUMENTOS HABILITANTES: A continuación en

20 calidad de tales, los siguientes: "PROTOCOLIZACION DE

21 NOMBRAMIENTO DE GERENTE QUE OTORGA "ANDRE OBIOL CIA.LTDA.".

22 Quito, agosto trece de mil novecientos ochenta y siete.

23 Señor don André Pierre Obiol - "ANDRE OBIOL CIA. LTDA.".

24 Ciudad. De mis consideraciones: Me es grato informar a

25 usted que la Junta General Extraordinaria de Socios lle-

26 vada a cabo el día de hoy, resolvió reelegirle GERENTE -

27 de la compañía por el lapso de dos años, cargo en el que

28 tendré los deberes y atribuciones constantes en los esta-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 tudos sociales de la misma, contenidos en la escritura
2 pública de transformación en compañía de responsabili-
3 dad limitada, cambio de razón social y reforma y Codi-
4 ficación de Estatutos, otorgada el nueve de agosto de
5 mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Vigési-
6 mo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el trein-
7 ta de abril de mil novecientos setenta y nueve. En tal
8 virtud, usted ejercerá la representación legal de la -
9 compañía. Atentamente, (firmado) Adriana Pinto de Obiol,
10 Presidente de la compañía.-- CONSTE expresamente que a-
11 cepto el nombramiento que antecede. (firmado) André Pie-
12 rre Obiol.-- CON ESTA FECHA queda inscrita el presente
13 documento bajo el número 3309 del Registro de Nombra--
14 mientos Tomo 118. Quito, a catorce de agosto de mil no-
15 vecientos ochenta y siete. Registro Mercantil - El Re-
16 gistrador, (firmado) Dr. G. García B.-- Sigue un sello.--

17 RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha protocolizo en
18 el registro de escrituras públicas de la Notaría Vigési-
19 mocuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, por -
20 licencia concedida al Titular doctor Roberto Salgado -
21 Salgado, el nombramiento y sus pertinentes razones de a-
22 ceptación e inscripción que anteceden. Quito, hoy, día
23 lunes, veinticuatro de agosto de mil novecientos ochen-
24 ta y siete.-- EL NOTARIO SUPLENTE, (firmado) Dr. Carlos
25 Herdoíza Sheppe, Notario Vigésimocuarta - Suplente.- Si-
26 gue un sello.-- Se protocolizó hoy, ante mí, y, en fe de
27 ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada,
28 en Quito, a veinticuatro de agosto de mil novecientos o-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

chenta y siete.- EL NOTARIO SUPLENTE, .- (firmado) Dr. Carlos Herdoíza Sheppa.- Sigue un sello"----- "ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ANDRE OBIOL CIA. LTDA."-----

En Quito, 28 de octubre de 1987, a las 10h00, en el Hotel Embassy ubicado en la calle Wilson y Ab. 6 de Diciembre, se reúnen los señores André Pierre Obiol y señora Adriana Pinto de Obiol, ambos por sus propios derechos y como padres y representantes legales de sus dos hijos menores de edad, Natalie y André Obiol Pinto, quienes integran el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de cien mil sucres de la compañía, el cual se halla dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una. Los socios, en ejercicio a la facultad que les confiere el artículo 280 de la Ley de Compañías y en Décimo Sexto de los estatutos sociales, deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar sobre el aumento del capital social y reforma del objeto o finalidad de la Empresa, a cuyo efecto, preside la sesión la señora Adriana Pinto de Obiol y actúa como Secretario el señor André Pierre Obiol, en sus respectivas calidades de Presidenta y Gerente.

Verificada legalmente la presencia del 100% del capital social, la Presidenta declara instalada la sesión y concede la palabra al Gerente, quien manifiesta la imperiosa necesidad de llegar al capital mínimo asignado últimamente a las compañías de responsabilidad limitada, de tal forma que él propone llegar a dicha cifra con el aporte en efectivo a realizarse por los socios en proporción a sus partes sociales.

La Junta, luego de varias deliberaciones, decide por unanimidad, aceptar el planteamiento y se compromete a efectuar el desembolso en favor de la compañía hasta el 15 de noviembre del año en curso.

El Gerente General aclara que podría verificarse el aumento de capital con compensación de créditos, sin embargo, la Junta resuelve que el aumento se realice según el planteamiento aprobado, quedando para una nueva oportunidad tratar tales eventualidades.

El Gerente solicita se inserte en Actas la forma en que se halla distribuido el capital social luego del aumento aprobado:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO		TOTAL	* PARTICIPACIONES
	Y PAGADO			
André Obiol Pinto	S/. 49.000,=	S/. 294.000,=	S/. 343.000,=	343
Natalie Obiol Pinto	49.000,=	294.000,=	343.000,=	343
Adriana Pinto M.	1.000,=	6.000,=	7.000,=	7
André Pierre Obiol	1.000,=	6.000,=	7.000,=	7
	S/. 100.000,=	S/. 600.000,=	S/. 700.000,=	700

Con lo resuelto, se reforma y artículo SEXTO de los estatutos sociales, el cual dirá textualmente, lo siguiente:

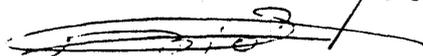
"ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de setecientos mil sucres (S/. 700.000,00) suscritos y pagados íntegramente, dividido en setecientas participaciones de un mil sucres de valor cada una"

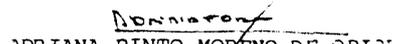
A fin de tratar el segundo punto, el Gerente manifiesta que existe la intención de exportar e importar artículos de vestir de mujer y hombre, es especial, ropa íntima, en consecuencia, es indispensable añadir tal finalidad dentro del objeto social de la empresa, por lo que propone reformar el artículo Segundo de los estatutos por un que textualmente diga lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene por objeto la importación, exportación y comercialización de licores, conservas, cigarrillos, ropa fina de hombre y mujer y más artículos afines, para lo cual, la compañía podrá ejercer los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas siempre que ellos convengan a sus intereses y se relacionen con su objeto social."

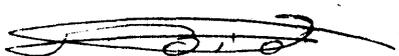
Se faculta al Gerente realizar todos los actos administrativos y legales que sean del caso para el perfeccionamiento del lo resuelto por la Junta General.

La Presidenta, una vez que no hay otros asuntos que tratar, concede un receso para la redacción del Acta definitiva.- Hecho, se reinstalan en sesión, la leen y la aprueban sin modificaciones y la firman todos los asistentes en unidad de acto y por disposición legal.


ANDRE PIERRE OBIOL


ADRIANA PINTO MORENO DE OBIOL

Es fiel copia del Acta original que reposa en el Libro respectivo.


André Pierre Obiol



1 F I N O T O C O L I Z A C I O N DE LA RESOLUCION NUMERO CERO

2 CINCO (05) DE TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO

3 DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUS

4 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION .- CUANTIA : - INDETERMINADA .-

5 * * * * *

6 RESOLUCION NUMERO CERO CINCO (05).-EL SUBSECRETARIO DE CO-

7 MERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA---

8 CION .- EN USO de las facultades que le conceden los Decre

9 tos Supremos números setecientos ochenta y nueve , de once

10 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco ; y mil -

11 novecientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre -

12 de mil novecientos setenta y siete ; y , VISTOS el Decreto

13 Supremo número novecientos setenta y cuatro , de treinta -

14 de junio de mil novecientos setenta y uno , reformado por

15 Decreto Supremo número novecientos cuatro-A, de diez de no

16 viembre de mil novecientos setenta y seis , la Declaración

17 número cincuenta , de veinte de diciembre de mil novecien-

18 tos setenta y siete , efectuada por el señor ANDRE PIERRE-

19 OBIOL , la solicitud y la documentación correspondiente --

20 que reposa en los Archivos de este Ministerio .- R E S U E L

21 V E :- AUTORIZAR al señor ANDRE PIERRE OBIOL , de naciona-

22 lidad francesa , residente en el Ecuador en forma legal se

23 gún lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de la visa

de Inmigrante otorgada el doce de diciembre de mil novecien

tos sesenta y dos , en París , para que invierta , con el

carácter de Inversionista Nacional , en la constitución , -

umentos de capital , compra de acciones , participaciones

o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en



1 el Ecuador .- El señor ANDRE P ERRE OBIOL , que tendrá el -
2 carácter de Inversionista Nacional conforme al Régimen -
3 Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Re-
4 formas , hará uso de la presente autorización las veces que
5 fuere necesario , para lo cual , en cada ocasión , presen-
6 tará copia certificada de esta Resolución , conferida por-
7 Notario Público .- Disponer que la presente Resolución sea
8 protocolizada en una de las Notarías Públicas del País .-
9 COMUNIQUESE .- Dado en Quito , a tres de Enero de mil nove-
10 cientos setenta y ocho .- CERTIFICA : - (firmado) Doctor

11 Moreta : LML .- (firmado) Milton Cevallos Rodríguez .-
12 SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION .- (firmado) Artu-
13 ro Naranjo , DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO .- ES COPIA
14 LO CERTIFICO (firmado) Arturo Naranjo Cevallos , DIRECTOR
15 NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO .- - - - -

16 RAZON DE PROTOCOLIZACION : - A petición del Señor Doctor -
17 Gabriel Reyes Torres , Afiliado al Colegio de Abogados de
18 Quito con el Número mil cuatrocientos ochenta y ocho , PRO-
19 TOCOLIZO EN el Registro de Escrituras Públicas de la Nota-
20 ría Vigésima de este Cantón , a mi cargo , en esta fecha y
21 en una (1) foja útil , copia de la Resolución número cero
22 cinco (05) de tres de enero de mil novecientos setenta y o-
23 cho , del señor Subsecretario de Comercio del Ministerio de
24 Industrias , Comercio e Integración , que antecede .- Qui-
25 to , a veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y o-
26 cho .- (firmado) G. Quendía E.- Doctor Guillermo Quendía
27 Endara.- Notario Vigésimo del Cantón Quito.- *G. Quendía E.*

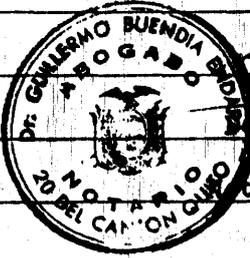
28 Se proto



0
-6-

colizó ante mí y en fe de ello confiero esta Q U I N T A

COPIA CERTIFICADA, en dos (2) fojas útiles, sellada y firmada en Quito, a quince de Abril de mil novecientos ochenta y siete .-



[Handwritten signature of Dr. Guillermo Buendía Endara]

Dr. Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito

Se otorgó ante el Notario Dr. Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, - por licencia concedida al Titular; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en seis fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.-----



EL NOTARIO SUPLENTE,

[Handwritten signature of Dr. Javier Pallares]

Dr. Javier Pallares
NOTARIO SUPLENTE

RAZON: Cumpliendo lo dispuesto en la resolución número 88.1.2. 01943, Artículo Tercero, expedida por el Sr. José María Sorja Salgado, Intendente de Compañías de Quito, de fecha veintinueve de noviembre del año en curso; se aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ANDRE OSIQ. CIA. IDA., suscritura otorgada ante mí, en los términos del testimo-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 nie que antecede.-- Quito, hoy, día viernes, dieciséis de
2 diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.---

3 EL NOTARIO,

Roberto Salgado Salgado
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ABOGADO

8 R A Z O N . - En esta fecha tomé nota al margen de la
9 matriz de la escritura de transformación a "ANDRE OBIOL
10 COMPANIA LIMITADA" otorgada ante el suscribe Notario
11 el 1o. de Agosto de 1.978, de que, mediante la escritu-
12 ra pública cuya copia antecede, la Compañía ha proce-
13 dido a aumentar su capital y a reformar sus estatutos;
14 actos que han sido APROBADOS por el señor Intendente de
15 Compañías de Quito, mediante Resolución No. 88-1-2-1-
16 01943 de 29 de Noviembre de 1.988. - - - - -
17 Quito, a 20 de Diciembre de 1.988.-

Guillermo Buendía Esdara

Dector Guillermo Buendía Esdara

Notario Vigésimo del Cantón Quito.

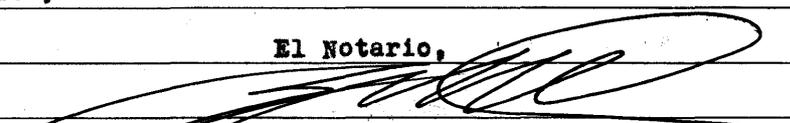
24 NOTARIA TERCERA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de
25 la escritura de protocolización de la constitución de la
26 Compañía Obiol, Carbonell y Co., celebrada en esta Nota-
27 ría con fecha 10 de febrero de 1.969, tomé nota del con-
28 tenido de este instrumento; aprobado mediante Resolución

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 No. 88.1.2.1.01943, emitida por la Superintendencia de
2 Compañías con fecha noviembre 29 de 1.988.-

3 Quito, diciembre 28 de 1.988.-

4 El Notario,

5 
6 Dr. Efraín Martínez Paz.



7
8
9
10
11 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu-
12 ción número mil novecientos cuarenta y tres del Sr. Intendente de
13 Compañías de Quito, de 29 de noviembre de 1988, bajo el número -
14 2169 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se tomó nota al margen -
15 de la inscripción número 366 de 30 de abril de 1979, a fs. 928 -
16 vta. del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la Segun-
17 da Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capi-
18 tal y Reforma de Estatutos de "ANDRE OBIOL CIA. LTDA.", otorgada
19 el 1 de julio de 1988, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Can-
20 tón, Dr. Roberto Salgado S.- Se fijó un extracto signado con el
21 número 1655.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. -
22 cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido
23 en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-
24 tra Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el -
25 Repertorio bajo el número 13035.- Quito, a veinte y ocho de di-
26 ciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

27 
28 Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

